flc
noticias prevención
66 número
Octubre · 2008
> empresas <

plan de montaje, de utilización y de desmontaje. Formación de los montadores

El presente **noticias prevención** se elabora como consecuencia de los últimos e importantes cambios producidos en la legislación y normativa aplicable a los andamios en general. Es por ello que enfocamos este **noticias prevención**, tratando de dar respuesta a todas aquellas cuestiones que más frecuentemente son planteadas en esta materia.

PLAN DE MONTAJE, DE UTILIZACIÓN Y DE DESMONTAJE

¿Cuándo deberá realizarse?
En función de la complejidad del andamio elegido, deberá elaborarse un plan de montaje, de utilización y de desmontaje, que será obligatorio según Convenio Colectivo Construcción 2007-2011, para los siguientes tipos de andamios:

- Plataformas suspendidas de nivel variable, tanto si son de accionamiento manual como motorizado y que estén instaladas temporalmente sobre un edificio o una estructura para tareas específicas, y plataformas elevadoras sobre mástil.
- Andamios que estén constituidos con elementos prefabricados, y que estén apoyados sobre terreno natural, soleras de hormigón, forjados, voladizos u otros elementos cuya altura, desde el nivel inferior de apoyo hasta la coronación de la andamiada, exceda de seis metros o dispongan de elementos horizontales que salven vuelos y distancias superiores entre apoyos de más de ocho metros. Se exceptúan en este apartado los andamios de caballetes o borriquetas.
- Andamios instalados en el exterior, bien sobre azoteas, cúpulas, tejados o estructuras superiores y cuando haya más de 24 metros de altura entre el nivel de apoyo y el nivel del terreno.
- Torres de acceso y torres de trabajo móviles en los que los trabajos se efectúen a más de seis metros de altura desde el punto de operación hasta el suelo.

¿Existe algún caso en que no sea obligatorio la realización del plan?
Sí. Se contempla el caso en el que citado plan no sea obligatorio y pueda ser sustituido por las instrucciones específicas del fabricante, proveedor o suministrador, sobre el montaje, la utilización y el desmontaje de los equipos, salvo que estas operaciones se realicen de forma o en condiciones o circunstancias no previstas en dichas instrucciones.
Esto sería para el caso de aquellos andamios que a pesar de estar incluidos entre los anteriormente citados, **dispongan de marcado CE** (Ej.: plataformas suspendidas de nivel variable, plataformas elevadoras sobre mástil), por serles de aplicación una normativa específica en materia de comercialización.

¿Tienen los andamios tubulares marcado CE?
Los andamios tubulares no disponen de marcado CE, ya que no se les aplica ninguna normativa técnica específica en materia de comercialización.

¿Quién debe elaborar el plan de montaje, de utilización y de desmontaje?
Deberá ser realizado por una persona con formación universitaria que le habilite para la realización de estas actividades.

MONTAJE, SUPERVISIÓN Y FORMACIÓN DE LOS MONTADORES

¿Qué personas pueden realizar el montaje, desmontaje o modificación sustancial de los andamios?
Sólo podrá ser realizado bajo la dirección de una persona con una formación universitaria o profesional que le habilite para ello, y por trabajadores que hayan recibido una formación adecuada y específica para las operaciones previstas conforme al Anexo II, apartado 4.3.7 del Real Decreto 1217/1997, de 18 de julio, modificado por el Real Decreto 2177/2004, de 12 de noviembre.

Cuando no sea necesaria la elaboración de un plan de montaje, utilización y desmontaje, las operaciones previstas en este apartado podrán también ser dirigidas por una persona que disponga de una experiencia en esta materia de más de dos años, certificada por el empresario y cuente con la formación preventiva correspondiente, como mínimo, a las funciones de nivel básico.

¿Cómo se lleva a cabo el proceso de montaje, desmontaje o modificaciones?
Tanto los trabajadores afectados como la persona encargada de supervisar dispondrán del plan de montaje y desmontaje incluyendo cualquier instrucción que pueda contener.

NORMATIVA DE APLICACIÓN

- **Convenio General del Sector de la Construcción (2007- 2011)**.
- **RD 2177/2004, de 12 de noviembre**, por el que se modifica el RD 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo, en materia de trabajos temporales en altura.

ACTUALIDAD NORMATIVA

- Registro de Empresas Acreditadas (REA), conforme a lo expuesto en el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción. Desde el día 26 de agosto de 2008 las empresas que contraten o subcontraten la realización de cualquier trabajo en una obra deberán acreditar que sus empresas contratistas o subcontratistas están inscritas en el Registro, solicitando para ello un certificado de inscripción.

empresas

flc

FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Domicilio Social:
L'Alto'l Caleyu, 2 · E - 33170
Ribera de Arriba · Principado de Asturias

Domicilio Postal:
Aptdo. 1848 · E - 33080 · Oviedo
Principado de Asturias

Gijón:
Quinta Valle · Avda. Los Campones, 75 · E - 33211
Tremañes · Gijón · Principado de Asturias

Tel.: (+34) 985 98 28 00 · Fax: (+34) 985 98 28 01
www.flc.es · flc@flc.es

Confederación Asturiana de la Construcción
C/ Dr. Alfredo Martínez 6, 3º · E - 33005 · Oviedo
Tel.: 985 96 62 51 · Fax: 985 25 74 21
e-mail: info@construccion.as

ASPROCON
ASOCIACION DE PROMOTORES Y CONSTRUCTORES DE EDIFICIOS URBANOS
C/ Corrida, 19, 6º · E - 33206 · Gijón
Tel.: 985 35 38 46 · Fax: 985 31 93 24
e-mail: info@asprocon.com

Depósito legal: AS/5434-2008